

al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndolo de los recursos, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con denominación de «Juan XXIII», a la residencia de estudiantes establecida en Valencia por los señores Seguí y Tatay, y dependiente de dicha Universidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, Capitán Capellán del Ejército y don Enrique Tatay Matlós, constructor, solicitan que el inmueble de su propiedad, sito en la calle del Pintor Ricardo Verde, número 7, de Valencia, que en la actualidad se dedica a alojamiento de estudiantes, pase a llamarse Colegio Mayor Universitario «Juan XXIII»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados, habrán de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupará el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario a un Centro son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la residencia de estudiantes establecida en Valencia por los señores Ribera Seguí y Tatay Matlós la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor Universitario «Juan XXIII» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios de la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 18.03.423-34/48 del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se crean o modifican Unidades escolares de Enseñanza Primaria en régimen ordinario de provisión.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas o informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan, y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 30 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros Escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes in-

demnizaciones sustitutivas de la casa-habitación, para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o Direcciones que se crean.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente del Maestra. Localidad: Fuente del Maestra.—Constitución de un Colegio Nacional mixto «Cruz Valero», en régimen de Agrupación escolar, con dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en un solo Centro todas las unidades escolares existentes en la localidad, que son: Tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la graduada mixta «Cruz Valero»; tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «San José de Calasanz»; tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, que venían funcionando en régimen unitario. Se crea la plaza de dirección sin curso.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: La Garriga. Localidad: La Garriga.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación, que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se refunden en un solo Centro las graduadas existentes en la calle Padró y en la calle Salamús y se crea la plaza de Director escolar.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Colegio Nacional «Reyes Católicos», que contará con treinta y cinco unidades escolares y dirección sin curso (quince unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «El Retiro», sito en el barrio de su nombre, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «La Sagrada Familia», sito en la barriada Pago de la Serrana, que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar, «San José de Calasanz», que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar). Ocho de las unidades escolares funcionarán en la plaza de Belén, y las otras ocho, en la calle Muro.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Creación de un Colegio Nacional mixto, «San Vicente Pauli», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación, así como la plaza de Director escolar).

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «Camacho Melendro», que contará con veintidós unidades escolares y dirección sin curso (once unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, que funcionarán en los siguientes edificios: Calle Ramón y Cajal, ocho unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos; calle Jesús Nazareno, sin número, una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos; calle Ramírez, número 12, dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Emilia Fernández», que contará con quince unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños—cuatro de ellas funcionarán en la calle Caracolas, sin número, y una en la calle Amargura, número 1—, ocho unidades escolares de niñas, que funcionarán en la calle Palenque, sin número, y dos unidades escolares de párvulos, que funcionarán en la calle Amargura, número 1). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se integran el resto de las unidades escolares.